

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

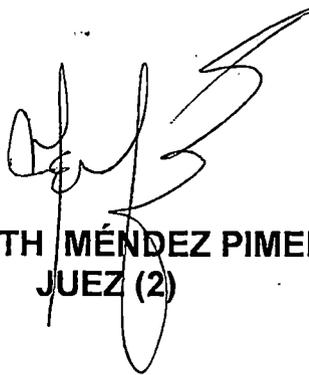
Bogotá,

12 4 MAY 2022

L.S.C, Rad. 2022-00063

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, y de conformidad con el artículo 598 del .C.G.P., por ser objeto de gananciales, se ordena el embargo y retención del 50% restante que le correspondan al demandado CARLOS EUGENIO LEAL CASTELLANOS, por concepto de cesantías, indemnización o bonificaciones futuras que llegará a tener como miembro de la Policía Nacional. Sumas de dinero que el pagador debe poner a disposición de este Juzgado en al cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ (2)**